



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación número: 11001-03-15-000-2022-06692-00
Solicitante: Yesika Fareni Bedoya
Autoridad: Tribunal Administrativo de Antioquia
Asunto: Acción de tutela

TUTELA-Admisión de la solicitud. AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO-Notificación como interviniente. INFORME DE TUTELA-Término para que la autoridad lo presente. PRUEBAS EN TUTELA-Documentos allegados con la solicitud. PRUEBAS EN TUTELA-Solicitud de expediente en copia digital. PRUEBAS EN TUTELA-Suspensión del término para decidir la solicitud. RECONOCIMIENTO DEL APODERADO-Decreto 2591 de 1991 y CGP.

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con el reparto previsto por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTESE** la solicitud de tutela instaurada por Yesika Fareni Bedoya, a través de apoderado, contra el Tribunal Administrativo de Antioquia. En consecuencia:

1. **NOTIFÍQUESE** a la solicitante, a los señores Magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia que dictaron la sentencia del 8 de septiembre de 2022, Rad. n°. 05001-33-33-020-2017-00567-01. Asimismo, a la Nación-Fiscalía General de la Nación, a la Nación-Rama Judicial y a María del Carmen Bedoya Cuadros como terceras interesadas en el resultado de esta acción, a quienes se les remitirá copia de la solicitud. **PUBLÍQUESE** esta providencia en la página web del Consejo de Estado para el conocimiento de quienes pudieran tener interés en el asunto.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 CGP. **INFÓRMESELE** que el expediente queda a su disposición para su eventual intervención.

3. **INFÓRMESE** a la autoridad judicial y a la tercera con interés que, en el término de tres (3) días, pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

4. **TÉNGASE** como pruebas con el valor que les asigna la ley los documentos allegados con la solicitud de tutela. **SOLICÍTASE** al Juez Veinte Administrativo de Medellín que remita copia digital del expediente n°. 05001-33-33-020-2017-00567-00 del proceso de reparación directa de Yesika Fareni Bedoya contra la Nación-Fiscalía General de la Nación y otro. Término tres (3) días.



2
Expediente n°.11001-03-15-000-2022-06692-00
Solicitante: Yesika Fareni Bedoya
Admite tutela

5. **SUSPÉNDASE** el término para decidir la solicitud de tutela, mientras se practican las pruebas ordenadas.

6. **RECONÓCESE** personería al doctor Víctor Alonso Pérez Gómez como apoderado de la solicitante, de conformidad con los artículos 10 del Decreto 2591 de 1991 y 74 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Sánchez Luque', written over a horizontal line.

GUILLERMO SÁNCHEZ LUQUE

FGC/MCS